

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.  
Recurrente: [REDACTED].  
Solicitud: 00040314.  
Ponente: Alexandra Herrera Corona.  
Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

Visto el estado procesal del expediente **145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS**, relativo al Recurso de Revisión interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo el Recurrente, en contra del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, en lo sucesivo los Sujetos Obligados, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El veintitrés de abril de dos mil catorce, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento de Puebla, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, la cual quedó registrada bajo el número de folio 00040314, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*“Solicito la siguiente información sobre los bienes inmuebles propiedad del gobierno municipal para 2014: 1) nombre del inmueble, 2) dependencia ocupante, 3) ubicación (dirección) incluyendo municipio, 4) superficie, 5) valor, 6) si se encuentran asegurados, 7) compañía aseguradora actual, 8) mecanismo de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación, etc.), 9) prima por inmueble.”*

**II.** Las diversas Unidades Administrativas de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Puebla, dieron contestación a la solicitud con el número de folio 00040314, no obstante, siendo que los Sujetos Obligados dentro del recurso que se resuelve son el Instituto Municipal del Deporte, la Secretaría General del Ayuntamiento, el Instituto Municipal de Arte y Cultura y la Secretaría de

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.  
Recurrente: [REDACTED]  
Solicitud: 00040314.  
Ponente: Alexandra Herrera Corona.  
Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

Administración del Municipio de Puebla, se hará referencia a las respuestas dadas por éstas.

El veinticuatro de abril de dos mil catorce, el **Instituto Municipal del Deporte** dio respuesta en lo conducente:

*“...Me permito informarle, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 fracción I, 54 fracción I y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que el Instituto Municipal del Deporte no posee ni resguarda la información solicitada, por consiguiente no somos competentes para dar respuesta a su solicitud, sin embargo le comento que es la Dirección de Bienes Patrimoniales la Dependencia competente para emitir la respuesta correspondiente...”*

El veintiocho de abril de dos mil catorce, el **Instituto Municipal de Arte y Cultura** de Puebla señaló en lo conducente:

*“...el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla resguarda el bien inmueble: 1)Teatro de la Ciudad, 2)Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, 3)Avenida Juan de Palafox y Mendoza No. 14, centro histórico de Puebla, 4)Superficie 1624.22 m2, 5)Avalúo a resguardo de la Secretaría de Ayuntamiento, 6)Si se encuentra asegurado, 7,8,9)Información a resguardo de la Secretaría de Ayuntamiento...”*

La **Secretaría General del Ayuntamiento** con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce contestó en lo conducente:

*“La información puede ser consultada en el sitio web del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de los siguientes enlaces: [http://pueblacapital.gob.mx/filetrans/trans2014/27/bienes\\_deportivas\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/filetrans/trans2014/27/bienes_deportivas_ene14.pdf);*

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.

Recurrente: [REDACTED].

Solicitud: 00040314.

Ponente: Alexandra Herrera Corona.

Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

[http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes\\_mercados\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_mercados_ene14.pdf);

[http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes\\_parques\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_parques_ene14.pdf);

[http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes\\_salud\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_salud_ene14.pdf);

[http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes\\_vialidades\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_vialidades_ene14.pdf);

[http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes\\_cisterna\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_cisterna_ene14.pdf);

[http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes\\_oficinas\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_oficinas_ene14.pdf);

[http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes\\_varios\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_varios_ene14.pdf).

*En cuanto a los incisos: “6) si se encuentran asegurados, 7) compañía aseguradora actual, 8) mecanismos de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación, etc.), 9) prima por inmueble” se sugiere se canalice lo antes citado, a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento...”*

Con fecha siete de mayo de dos mil catorce, la entonces Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, ahora **Secretaría de Administración** contestó en lo conducente:

*“... esta Secretaría no es la competente para dar información sobre los bienes inmuebles propiedad del gobierno municipal, toda vez que la Dependencia que cuenta con dicha información es la Dirección de Bienes Patrimoniales, que depende directamente de la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla, sin embargo por lo que respecta al inciso 6) le comento que dichos bienes si se encuentran asegurados, con la empresa AXXA SEGUROS, S.A. de C.V. y que el mecanismo de adjudicación fue en forma Directa, siendo el valor de la prima total de dicho seguro de \$985,528.26...”*

**III.** El veintitrés de mayo de dos mil catorce, el solicitante interpuso a través del Sistema INFOMEX, el recurso de revisión ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, mismo que ratificó el veintisiete del mismo mes y año.

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

**IV.** Con fecha dieciocho de junio del año en curso, el Coordinador General Jurídico de la Comisión, requirió al hoy recurrente precisara la autoridad responsable del acto recurrido, dando cumplimiento con fecha veinte de junio de dos mil catorce.

**V.** El veintiséis de junio de dos mil catorce, el Coordinador General Jurídico de la Comisión asignó al Recurso de Revisión el número de expediente 145/IMD/PUEBLA/01/2014 y otros. Asimismo se ordenó notificar el auto admisorio y entregar copia del recurso de revisión a los Sujetos Obligados, para que rindieran su informe con justificación respecto del acto recurrido, debiendo agregar las constancias que les sirvieron de base para la emisión de dicho acto, así como las demás que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Alexandra Herrera Corona en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

**VI.** Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se tuvo al recurrente manifestando su consentimiento para la difusión de sus datos personales. De igual forma y derivado del requerimiento previo realizado a esta Comisión, se remitió a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de la Secretaría del Ayuntamiento y del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, copia simple de las impresiones de pantalla del Sistema INFOMEX que contienen la fecha de presentación del recurso de revisión, su ratificación y el acto que se recurre.

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

**VII.** El diez de julio de dos mil catorce, se tuvo a los Sujetos Obligados rindiendo su informe con justificación respecto del acto recurrido y ofreciendo pruebas, por lo que se ordenó darle vista al recurrente para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera.

**VIII.** El seis de agosto de dos mil catorce, se hizo constar que feneció el término ordenado mediante auto de fecha diez de julio de dos mil catorce, sin que el recurrente hiciera manifestación alguna. Asimismo, se admitieron las pruebas aportadas tanto por el recurrente como por los Sujetos Obligados, mismas que se tuvieron por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Finalmente, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución que correspondiera.

**IX.** Por acuerdo de veinticinco de agosto del año en curso se remitió el expediente en que se actúa al Coordinador General Jurídico de esta Comisión y éste con fecha uno de septiembre del año en curso ordenó entregar copia del recurso de revisión a la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla para que rindiera un informe respecto del acto o resolución recurrida, atendiendo a que dicho Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información que se resuelve.

**X.** Con fecha once de septiembre del año que transcurre se tuvo a la Secretaría de Administración del Municipio rindiendo informe con justificación y se dio vista al recurrente.

**XI.** Por acuerdo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto a la vista

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

ordenada y se admitieron las pruebas proporcionadas por la Secretaría de Administración.

**XII.** El veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de la Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción I, 64 y 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

**Segundo.** El presente recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente refirió que no le proporcionaron la información completa solicitada.

**Tercero.** El recurso de revisión se formuló de forma electrónica vía INFOMEX, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	████████████████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

**Cuarto.** Por lo que se refiere al requisito de procedencia establecido en el artículo 79 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con el extremo del mismo.

**Quinto.** El recurrente interpuso como motivos de inconformidad dentro del Recurso de Revisión lo siguiente:

*“Agradecería que enviaran información del Instituto Municipal del Deporte (información en posesión de la Dirección de Bienes Patrimoniales y del Instituto Municipal Arte y Cultura se menciona que cuenta con seguro pero no hay desglose de la empresa, proceso de licitación y la prima del inmueble y que además se dice que el responsable de tener esta información es la Secretaría de Ayuntamiento por lo que agradecería dicha información de estos 2 organismos. Gracias. También revisando cada liga sugerida hay inmuebles que no se encuentran en el pdf que me enviaron en este medio por lo que agradecería en caso de que sea positiva la respuesta la empresa que asegura estos inmuebles, proceso de adjudicación y prima. Por favor revisar archivo adjunto. Gracias.”*

Por su parte, los Sujetos Obligados en sus respectivos informes con justificación señalaron que:

El **Instituto Municipal del Deporte** argumentó fundamentalmente que otorgó respuesta veraz y conforme a la modalidad acotada por el recurrente “propiedad”, por lo que reiteró que el Instituto no tiene bienes inmuebles bajo la figura de propiedad, y en ese sentido no se viola el derecho de acceso a la información pública del recurrente.

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	████████████████████
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

El **Instituto Municipal de Arte y Cultura** señaló que como organismo descentralizado no contaba con bienes patrimoniales en propiedad y sólo es responsable de resguardar el Teatro de la Ciudad, por lo que no son competentes para realizar la contratación del seguro correspondiente sino que es la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información la que informó sobre la adquisición del seguro de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal a través del oficio de fecha siete de mayo del dos mil catorce y dirigido al recurrente.

La **Secretaría del Ayuntamiento** argumentó fundamentalmente que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla y el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla al ser organismos descentralizados de la administración pública municipal cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que los muebles o inmuebles que adquieran pasarán a ser parte de su patrimonio, por lo que a la Secretaría del Ayuntamiento no le correspondía informar sobre los bienes inmuebles propiedad del Instituto Municipal del Deporte de Puebla. Además señaló que siendo que la solicitud de información del hoy recurrente se dirigió hacia bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, la información solicitada debía tenerse por cumplida toda vez que la Secretaría del Ayuntamiento respondió sobre ello. Y respecto al Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Puebla, el bien inmueble al que hizo mención, el cual es propiedad del Ayuntamiento de Puebla, se reportó en la liga: [http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes\\_oficinas\\_ene14.pdf](http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_oficinas_ene14.pdf), como el Teatro Guerrero, por lo que se debía tener como información cumplida y por lo que hacía a la compañía aseguradora actual, el proceso de licitación y la prima del inmueble, se respondió a través de la respuesta entregada por la Secretaría de

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La **Secretaría de Administración** señaló que la Secretaría no era la competente para proporcionar información sobre los bienes inmuebles propiedad del gobierno municipal, toda vez que la Dependencia que contaba con dicha información era la Dirección de Bienes Patrimoniales que depende de la Secretaría del Ayuntamiento y que al recurrente ya se le habían proporcionado los datos referentes a la empresa aseguradora, mecanismo de adjudicación y prima total de dicho seguro.

De los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a esta Comisión determinar si los Sujetos Obligados cumplieron o no con su obligación de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** Se admitieron como pruebas, las siguientes, ofrecidas:

**Por parte del Recurrente.**

- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de información pública 00040314 emitida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de la solicitud de acceso a la información pública 00040314 emitida por el Instituto Municipal del Deporte.
- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00040314 del Instituto Municipal de Planeación.
- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00040314 emitida por el Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia.
- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00040314 emitida por Industrial de Abastos.

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.

Recurrente: [REDACTED].

Solicitud: 00040314.

Ponente: Alexandra Herrera Corona.

Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00040314 emitida por el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00040314 emitida por el Instituto Municipal de la Juventud.
- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 00040314 emitida por el Instituto Municipal de Arte y Cultura.

#### **Por parte del Instituto Municipal del Deporte.**

- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Impresión del Acuse de Recibo de Solicitud de Información del C. [REDACTED], con número de folio 00040314, de veintitrés de abril de dos mil catorce, recibida vía sistema INFOMEX.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Copia simple de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Puebla, mediante oficio número IMD/CA/UAAI/036/2014, de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce.
- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- En los términos ofrecidos.
- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En los términos ofrecidos.

#### **Por parte del Instituto Municipal de Arte y Cultura.**

- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Impresión del Acuse de Recibo de Solicitud de Información del C. [REDACTED], con número de folio 00040314, de veintitrés de abril de dos mil catorce, recibida vía sistema INFOMEX.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto de Arte y Cultura del Ayuntamiento de Puebla, de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce.
- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- En los términos ofrecidos.
- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- En los términos ofrecidos.

#### **Por parte de la Secretaría del Ayuntamiento.**

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.

Recurrente: [REDACTED].

Solicitud: 00040314.

Ponente: Alexandra Herrera Corona.

Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del Acuse de Recibo de Solicitud de Información del C. [REDACTED], con número de folio 00040314, de veintitrés de abril de dos mil catorce, recibida vía sistema INFOMEX.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría del Ayuntamiento, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, sin número, de fecha siete de mayo de dos mil catorce.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del Decreto de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintidós de noviembre de dos mil seis.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del Decreto de Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- En los términos ofrecidos.
- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-. En los términos ofrecidos.

**Por parte de la Secretaría de Administración.**

- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple del Acuse de Recibo de Solicitud de Información del C. [REDACTED], con número de folio 00040314, de veintitrés de abril de dos mil catorce, recibida vía sistema INFOMEX.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, de fecha siete de mayo de dos mil catorce.
- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en la copia simple de la respuesta emitida por el Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce.
- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la impresión de la pantalla del INFOMEX en la que se muestra que la fecha en la que se dio respuesta al recurrente.
- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- En los términos ofrecidos.

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.  
Recurrente: [REDACTED]  
Solicitud: 00040314.  
Ponente: Alexandra Herrera Corona.  
Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-. En los términos ofrecidos.

Los documentos públicos y privados al no haber sido objetados, hacen prueba plena con fundamento en los artículos 266, 267, 335 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, asimismo las actuaciones judiciales hacen prueba plena, en términos del numeral 336 del Código antes señalado, artículos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de la solicitud efectuada por el hoy recurrente y la respuesta proporcionada por los Sujetos Obligados.

**Séptimo.** Para conocer si los Sujetos Obligados cumplieron o no con la obligación de dar acceso a la información, se hace necesario analizar los agravios del hoy recurrente, las respuestas otorgadas por los Sujetos Obligados así como las manifestaciones realizadas por éstos en sus informes respecto de los actos o resoluciones recurridas que a continuación se transcriben:

**SOLICITUD:** *Solicito la siguiente información sobre los bienes inmuebles propiedad del gobierno municipal para 2014: 1) nombre del inmueble, 2) dependencia ocupante, 3) ubicación (dirección) incluyendo municipio, 4) superficie, 5) valor, 6) si se encuentran asegurados, 7) compañía aseguradora actual, 8) mecanismo de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación, etc.), 9) prima por inmueble.”*

**AGRAVIOS:** *“Agradecería que enviaran información del Instituto Municipal del Deporte (información en posesión de la Dirección de Bienes Patrimoniales y del Instituto Municipal*

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.

Recurrente: [REDACTED].

Solicitud: 00040314.

Ponente: Alexandra Herrera Corona.

Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

*Arte y Cultura se menciona que cuenta con seguro pero no hay desglose de la empresa, proceso de licitación y la prima del inmueble y que además **se dice que el responsable de tener esta información es la Secretaría de Ayuntamiento** por lo que agradecería dicha información de estos 2 organismos. Gracias. También revisando cada liga sugerida hay inmuebles que no se encuentran en el pdf que me enviaron en este medio por lo que agradecería en caso de que sea positiva la respuesta la empresa que asegura estos inmuebles, proceso de adjudicación y prima. Por favor revisar archivo adjunto. Gracias.”*

RESPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	ARGUMENTOS DEL INFORME
<p><i>Me permito informarle, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 fracción I, 54 fracción I y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que el Instituto Municipal del Deporte no posee ni resguarda la información solicitada, por consiguiente <b>no somos competentes para dar respuesta a su solicitud</b>, sin embargo le comento que <b>es la Dirección de Bienes Patrimoniales la Dependencia competente para emitir la respuesta correspondiente...</b></i></p>	<p><i>Se otorgó respuesta veraz y conforme a la modalidad acotada por el recurrente “propiedad”, por lo que reitera que <b>el Instituto no tiene bienes inmuebles bajo la figura de propiedad</b>, y en ese sentido no se viola el derecho de acceso a la información pública del recurrente.</i></p>

RESPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	ARGUMENTOS EMITIDOS EN EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN
---	---

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

<p>“...el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla resguarda el bien inmueble: 1)Teatro de la Ciudad, 2)Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, 3)Avenida Juan de Palafox y Mendoza No. 14, centro histórico de Puebla, 4)Superficie 1624.22 m2, 5)Avalúo a resguardo de la Secretaría de Ayuntamiento, 6)Si se encuentra asegurado, 7,8,9) <b>Información a resguardo de la Secretaría de Ayuntamiento...</b>”</p>	<p>Como organismo descentralizado no cuento con bienes patrimoniales en propiedad y sólo es responsable de resguardar el Teatro de la Ciudad, por lo que <b>no somos competentes para realizar la contratación del seguro correspondiente sino que es la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</b> la que informó sobre la adquisición del seguro de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal a través del oficio de fecha siete de mayo del dos mil catorce y dirigido al recurrente.</p>
---	--

<p><b>RESPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO</b></p>	<p><b>ARGUMENTOS EMITIDOS EN EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN</b></p>
<p>“La información puede ser consultada en el sitio web del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de los siguientes enlaces:  <a href="http://pueblacapital.gob.mx/filetrans/trans2014/27/bienes_deportivas_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/filetrans/trans2014/27/bienes_deportivas_ene14.pdf</a>;  <a href="http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_mercados_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_mercados_ene14.pdf</a>;  <a href="http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_parques_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_parques_ene14.pdf</a>;  <a href="http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_salud_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_salud_ene14.pdf</a>;</p>	<p>El Instituto Municipal del Deporte de Puebla y el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla al ser organismos descentralizados de la administración pública municipal cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que los muebles o inmuebles que adquieran pasarán a ser parte de su patrimonio, por lo que a la Secretaría del Ayuntamiento no le correspondía informar sobre los bienes inmuebles propiedad del Instituto Municipal del Deporte de Puebla. Además señaló que siendo que la solicitud de información del hoy recurrente se dirigió hacia bienes inmuebles propiedad del</p>

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.

Recurrente: [REDACTED].

Solicitud: 00040314.

Ponente: Alexandra Herrera Corona.

Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

<p><a href="http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_vialidades_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_vialidades_ene14.pdf</a>;  <a href="http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_cisterna_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_cisterna_ene14.pdf</a>;  <a href="http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_oficinas_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_oficinas_ene14.pdf</a>;  <a href="http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_varios_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/dmdocuments/bienes_varios_ene14.pdf</a>.</p> <p>En cuanto a los incisos: “6) si se encuentran asegurados, 7) compañía aseguradora actual, 8) mecanismos de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación, etc.), 9) prima por inmueble” <b>se sugiere se canalice lo antes citado, a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de este H. Ayuntamiento...”</b></p>	<p>Ayuntamiento, la información solicitada debía tenerse por cumplida toda vez que la Secretaría del Ayuntamiento respondió sobre ello. <b>Y respecto al Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Puebla, el bien inmueble al que hizo mención, el cual es propiedad del Ayuntamiento de Puebla, se reportó en la liga: <a href="http://pueblacapital.gob.mx/dmdocument/s/bienes_oficinas_ene14.pdf">http://pueblacapital.gob.mx/dmdocument/s/bienes_oficinas_ene14.pdf</a>, como el Teatro Guerrero, por lo que se debía tener como información cumplida y por lo que hacía a la compañía aseguradora actual, el proceso de licitación y la prima del inmueble, se respondió a través de la respuesta entregada por la <b>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.</b></b></p>
--	--

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARGUMENTOS EMITIDOS EN EL INFORME CON JUSTIFICACIÓN
<p>... esta Secretaría <b>no es la competente para dar información sobre los bienes inmuebles</b> propiedad del gobierno municipal, toda vez que la Dependencia que cuenta con dicha información es la Dirección de Bienes Patrimoniales, que depende directamente de la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla, sin embargo por</p>	<p>...la Secretaría no es la competente para proporcionar información sobre los bienes inmuebles propiedad del gobierno municipal, toda vez que la Dependencia que cuenta con dicha información es la Dirección de Bienes Patrimoniales que depende de la Secretaría del Ayuntamiento... ...al</p>

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.

Recurrente: [REDACTED].

Solicitud: 00040314.

Ponente: Alexandra Herrera Corona.

Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

<p><i>lo que respecta al inciso 6) le comento que <b>dichos bienes si se encuentran asegurados, con la empresa AXXA SEGUROS, S.A. de C.V. y que el mecanismo de adjudicación fue en forma Directa, siendo el valor de la prima total de dicho seguro de \$985,528.26...</b></i></p>	<p>recurrente ya se le proporcionaron los datos referentes a la empresa aseguradora, mecanismo de adjudicación y prima total de dicho seguro...</p>
---	---

A continuación se realiza un análisis de los motivos de inconformidad señalados por el recurrente, para lo cual y una mejor comprensión se dividieron en dos:

En relación a que: *“...Agradecería que enviaran información del Instituto Municipal del Deporte (información en posesión de la Dirección de Bienes Patrimoniales y del Instituto Municipal Arte y Cultura se menciona que cuenta con seguro pero no hay desglose de la empresa, proceso de licitación y la prima del inmueble y que además se dice que el responsable de tener esta información es la Secretaría de Ayuntamiento por lo que agradecería dicha información de estos 2 organismos...;* al respecto es de señalarse que el **Instituto Municipal del Deporte** en la respuesta emitida y en su informe respecto del acto o resolución recurrida manifestó que éste no tiene bienes inmuebles bajo la figura de propiedad y el **Instituto Municipal de Arte y Cultura** informó que como organismo descentralizado no cuenta con bienes patrimoniales en propiedad y sólo es responsable de resguardar el Teatro de la Ciudad, por lo que no era competente para realizar la contratación del seguro correspondiente sino que es la **Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información** la que informó sobre la adquisición del seguro de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal



Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

posible para esta autoridad saber a qué inmuebles se refiere el recurrente al revelar que en las ligas sugeridas hay inmuebles que no se encuentran, pues no los numera, por lo que esta Comisión se encuentra imposibilitada para determinar lo anterior.

Por otra parte, si bien el recurrente señaló que la autoridad que tenía la información relativa al seguro era la Secretaría del Ayuntamiento, lo cierto es que corresponde dicha información a la **Secretaría de Administración del Municipio de Puebla**, lo anterior en términos de sus funciones, pues es la responsable de elaborar los contratos de adquisición de servicios y coordinar las acciones para la aplicación de la póliza de seguro empresarial a los bienes inmuebles del Ayuntamiento; por lo tanto, atendiendo a que el **Instituto Municipal del Deporte** y el **Instituto Municipal de Arte y Cultura**, (que son los mencionados en los agravios) en su carácter de organismos públicos descentralizados, no cuentan con bienes patrimoniales de su propiedad, sino que los bienes corresponden al Ayuntamiento de Puebla y el **Instituto Municipal de Arte y Cultura** únicamente tiene en resguardo el **Teatro de la Ciudad**, y la **Secretaría de Administración del Municipio** es la **competente** para conocer respecto a la contratación del seguro de los bienes inmuebles del Ayuntamiento, por lo tanto, en términos del artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que señala **que la Comisión deberá suplir la deficiencia de la queja** a favor del recurrente y atendiendo a que la Secretaría de Administración en su respuesta a la solicitud motivo del presente recurso, informó que dichos bienes sí se encontraban asegurados con la empresa AXXA SEGUROS, S.A. de C.V. y que el mecanismo de adjudicación fue en forma Directa, siendo el valor de la prima total de dicho seguro de novecientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho pesos con veintiséis centavos, **sin especificar la prima por inmueble, tal y**

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

**como fue requerida en la solicitud de información, siendo omiso en su respuesta;** por tal motivo, a efecto de dar cumplimiento al numeral 54 de la Ley de la materia, **la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla** deberá especificar **la prima del seguro por bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Puebla.**

No pasa inadvertido para esta autoridad, en el caso que nos ocupa, la diversidad de respuestas por parte de las diferentes dependencias y entidades del Ayuntamiento de Puebla, mismas que resultan confusas y en ocasiones contradictorias, ya que los diversos Sujetos Obligados orientan respecto a la competencia de otra dependencia o entidad sin ser consistentes, pues si bien las entidades son organismos públicos descentralizados del Gobierno Municipal, las dependencias obedecen al Ayuntamiento, siendo que **la solicitud de información se refiere a los bienes inmuebles propiedad del Gobierno Municipal**, por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia, se le **recomienda** a la **Coordinación General de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puebla**, que en términos del artículo 13 fracciones XVII y XXV de su Reglamento Interior, se coordine con los Sujetos Obligados a fin de **diseñar un procedimiento** para que las Dependencias y Entidades reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, evitando las **múltiples respuestas que resultan imprecisas y hasta contradictorias** por parte de las diferentes Unidades Administrativas de Acceso a la Información del Municipio de Puebla, lo anterior a fin de dar cumplimiento al principio de certeza jurídica que establece el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

Por consiguiente esta autoridad considera **parcialmente fundados los agravios** del hoy recurrente y con fundamento en los artículos 64, 74 fracciones I y IX y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina lo siguiente:

Respecto al **Instituto Municipal del Deporte, el Instituto Municipal de Arte y Cultura y la Secretaría General del Ayuntamiento** se **CONFIRMAN** las respuestas otorgadas por los Sujetos Obligados por haber dado cumplimiento a la solicitud de acceso a la información.

Respecto a la **Secretaría de Administración** del Municipio de Puebla se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta otorgada a efecto de que dicho Sujeto Obligado informe al hoy recurrente la **prima del seguro** por bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Puebla.

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** la respuesta otorgada por Instituto Municipal del Deporte, el Instituto Municipal de Arte y Cultura y la Secretaría General del Ayuntamiento en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se **REVOCA PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por la Secretaría de Administración del Municipio de Puebla en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente resolución.

Sujeto Obligado:	Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.
Recurrente:	██████████.
Solicitud:	00040314.
Ponente:	Alexandra Herrera Corona.
Expediente:	145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

**TERCERO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**CUARTO.-** Se instruye al Coordinador General Jurídico para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al Recurrente y por oficio a los Titulares de las Unidades Administrativas de Acceso a la Información de los Sujetos Obligados.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, ALEXANDRA HERRERA CORONA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla; el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

Se ponen a disposición del recurrente para su atención los números telefónicos (01222) 777 1111, 777 1135 y el correo electrónico [jesus.sancristobal@caip.org.mx](mailto:jesus.sancristobal@caip.org.mx) para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

Sujeto Obligado: Instituto Municipal del Deporte, Secretaría General del Ayuntamiento, Instituto Municipal de Arte y Cultura y Secretaría de Administración del Municipio de Puebla.  
Recurrente: [REDACTED].  
Solicitud: 00040314.  
Ponente: Alexandra Herrera Corona.  
Expediente: 145/IMD-PUEBLA-01/2014 Y OTROS.

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**ALEXANDRA HERRERA CORONA**  
COMISIONADA

**FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA**  
COMISIONADO

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente 145/IMD-Puebla-01/2014 y otros, resuelto el veinticinco de septiembre de dos mil catorce.